

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

**N.° 000026-2024/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 000269-2023/SUNAT PARA POSTERGAR LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 709 - RENTA ANUAL - PERSONA NATURAL Y DE LA INFORMACIÓN PERSONALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DE LAS PERSONAS NATURALES**

Lima, 09 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley N.° 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), establece que las personas naturales y las MYPE del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE tributario pueden presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y pagar dicho impuesto hasta junio del año siguiente al de la declaración;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000269-2023/SUNAT se aprobó el cronograma general para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras y para las personas naturales y MYPE comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N.° 31940 correspondiente al ejercicio gravable 2023;

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y en el artículo 7 de la resolución mencionada en el considerando precedente, a partir del 12 de febrero de 2024 estarán disponibles el Formulario Virtual N.° 709 - Renta Anual - Persona Natural, así como la información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023 que los deudores tributarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N.° 31940 pueden descargar para presentar su declaración, la cual está actualizada al 31 de enero de 2024 conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.° 271-2019/SUNAT;

Que de la información proveniente del Sistema de Quejas y Sugerencias de la SUNAT, en lo que se refiere a la campaña para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2022, se ha podido apreciar que un alto porcentaje están referidas a la información del archivo personalizado de personas naturales, el cual se nutre de la información proporcionada por el propio contribuyente y de terceros; por lo que a fin de facilitar la correcta determinación de la obligación tributaria de estos contribuyentes se estima conveniente postergar la fecha en que se pondrá a su disposición el Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual - Persona Natural y la información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023, disponiendo su actualización al 30 de abril de 2024 a fin de mitigar la probabilidad de errores en sus declaraciones;

Que al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a postergar la fecha a partir de la cual se pone a disposición de las personas naturales el Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual - Persona Natural y su información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023 para efectos de actualizar esta al 30 de abril de 2024;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF; el artículo 5 de la Ley N.º 31940, Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE); los artículos 29 y 88 del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo N.º 501; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 del del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la Resolución de Superintendencia N.º 000269-2023/SUNAT, que aprueba el cronograma general para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones

financieras y para las personas naturales y micro y pequeñas empresas (MYPE) comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31940 correspondiente al ejercicio gravable 2023.

## **Artículo 2. Finalidad**

La presente resolución tiene por finalidad postergar la fecha a partir de la cual estará a disposición de las personas naturales el Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual - Persona Natural y su información personalizada correspondiente al ejercicio gravable 2023, así como fijar la fecha a la que se actualizará esta última.

## **Artículo 3. Postergación**

Modifícase el numeral 1 del artículo 4 y el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 000269-2023/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Puesta a disposición de los formularios  
(...)

1. El Formulario Virtual N.º 709 - Renta Anual - Persona Natural está disponible en SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT a partir del 13 de mayo de 2024”.

“Artículo 7.- Puesta a disposición de la información personalizada

Para el ejercicio gravable 2023, la información personalizada a que se refiere el artículo 5 de la Resolución se encuentra disponible a partir del 12 de febrero de 2024, salvo para las personas naturales a que se refiere el numeral 1 del inciso e) del artículo 3 para quienes está disponible desde el 13 de mayo de 2024.”

## **Artículo 4. Fecha de actualización de la información personalizada correspondiente al ejercicio 2023 para la persona natural**

La información personalizada correspondiente al ejercicio 2023 para la persona natural a que se refiere el numeral 1 del inciso e) del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 000269-2023/SUNAT estará actualizada al 30 de abril de 2024.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**